



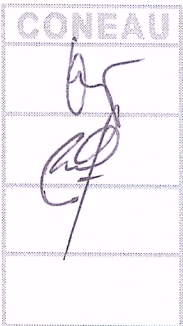
Buenos Aires, 05 de abril de 2016

RESOLUCIÓN N°: 154/16

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional del Litoral con respecto a la Resolución CONEAU N° 1022/15 y acreditar la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias por un período de seis años.

Expte. N° 804-2663/14

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional del Litoral con respecto a la Resolución CONEAU N° 1022/15 en la que se establece la acreditación de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la resolución MECyT N° 1034/05, la Ordenanza N° 058 – CONEAU y la Resolución N° 297-CONEAU – 14, y



CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la Solicitud de Reconsideración

En la solicitud de reconsideración la institución manifiesta que ha subsanado los déficits que dieron sustento a la acreditación por un período de tres años con compromisos según la Resolución CONEAU N° 1022/15.

Se presenta documentación que evidencia las acciones que fueron realizadas para subsanar los déficits oportunamente señalados en cuanto a las condiciones de seguridad e higiene: se instalaron kits antiderrame en los laboratorios de química y se reemplazaron las mangueras de conexión segura en autoclaves y mecheros en laboratorios; se procedió a la señalización y a la colocación de luces de emergencia en espacios comunes; se presentaron planos de ubicación de las medidas fundamentales en higiene y seguridad ubicación de extintores, detectores de humo, pulsadores de alarma de incendio, duchas de emergencia, disyuntores, botiquines, y salidas y luces de emergencia del edificio central, biblioteca, Sala de Anatomía, Hospital de Grandes y Pequeños Animales y Sala de Necropsia. Asimismo, se procedió a la verificación y la medición de la puesta a tierra de las instalaciones eléctricas,

control, mantenimiento y recarga de los matafuegos. También se presenta un documento sobre el manejo de residuos patológicos y químicos y el procedimiento para su manipulación.

En cuanto a la capacitación del personal en normas de seguridad, se informa la realización de un taller en seguridad biológica y radiológica veterinaria; un curso de seguridad e higiene sobre riesgo químico y manejo de emergencias en el laboratorio; una charla informativa para alumnos ingresantes a la carrera de Medicina Veterinaria en el marco de la semana de la salud; una Jornada de Capacitación en Higiene y Seguridad en el trabajo; la realización de Jornadas sobre Manejo de Extintores y Reanimación cardiopulmonar para personal docente y no docente; y una charla informativa sobre Bioseguridad. Además, se anexa la Resolución CD N° 671/15 que aprueba el nuevo Reglamento del Comité Asesor de Ética y Seguridad de la Facultad de Ciencias Veterinarias (FAVE). En esta documentación se designaron los miembros, el funcionamiento, las funciones y atribuciones del Comité.

Por otra parte, se presentan los avances en la ejecución de la tabiquería metálica divisoria correspondiente al Laboratorio de Físico Química y al Aula de Microscopia.

Con respecto a la construcción del aulario se presentan evidencias de los avances en la obra. Cabe señalar que la institución implementó un sistema de bandas horarias a los fines de optimizar el uso de los espacios físicos para el desarrollo de las distintas actividades académicas. La puesta en marcha del aulario permitirá una mayor flexibilidad de horarios y de trabajo en grupos, así como la posibilidad de mejorar la capacidad edilicia en caso de crecimiento de la matrícula. Por lo tanto se considera pertinente su concreción.

Por ello,

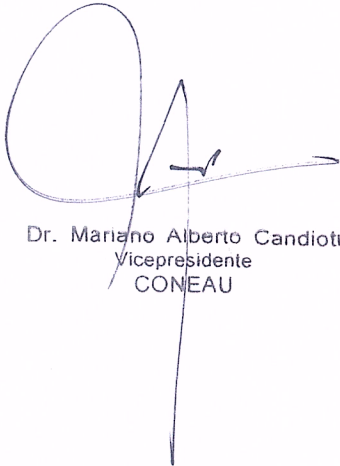
LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral por un período de seis (6) años.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 154 - CONEAU - 16


Dr. Mariano Alberto Candiotti
Vicepresidente
CONEAU


Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU

